JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, veintitrés de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00562-00

Como quiera que la demanda fue subsanada en oportunidad, reúne los requisitos legales y satisface las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE**:

Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Cooperativa Financiera John F. Kennedy,** y en contra **Eliana Patricia García Hernández** y **Yuri Yeraldin García Hernández**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **$ 1.744.784**, por concepto de catorce (14) cuotas de capital en mora, causadas entre julio de 2019 y agosto de 2020, cada una según los valores discriminados en el escrito de subsanación, conforme al pagaré No. 0663154 aportado como base de la acción.

2. **$1.344.120**, por concepto de intereses de plazo causado durante el referido interregno.

3. Por los intereses de mora causados sobre cada una de las cuotas, liquidadas a la tasa máxima certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de cada una, hasta que se haga efectivo el pago.

4. **$5.268.680**, por concepto de capital acelerado con conforme al pagaré arrimado.

5. Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital acelerado, liquidados a la tasa máxima certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda y hasta que se haga efectivo el pago.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Notifíquese al extremo demandado conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (inciso 1º artículo 431 *ib.*) y cinco (5) días más para proponer excepciones (numeral 1, artículo 442 *ib.*)

El abogado César Alberto Garzón Navas actúa como endosatario en procuración.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA SOSA

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 052 de fecha 24-SEPTIEMBRE-2020

Jeimy Johana Osorio Durán
Secretaria

Firmado Por:

ANA MARIA SOSA
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56bfcab3ea40396dd130ce3c897dacb4b90d2b7dfde903d4643127d614a214fc

Documento generado en 23/09/2020 03:57:44 p.m.